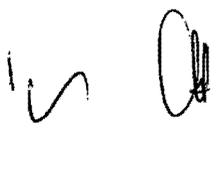


ACTA N° 1/2014 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 31 de enero de 2014, siendo las 15:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. En representación del Secretario General Dr. Antonio MANCUSO, asiste a la Reunión el Gerente de Asuntos Jurídicos, Dr. Carlos VAN LACKE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 459/13 – Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto “TERMAS DE RÍO HONDO” de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.
2. Expediente N° 513/13 – Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES Año 2013.
3. Expediente N° 774/13 – Circularización de Saldos 2012 – Proceso de intimación al cumplimiento AMERICAN AIRLINES.
4. Expediente N° 252/12 – Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de USHUAIA Año 2012.
5. Expediente N° 879/13 – Convenio Marco de Cooperación para la prestación del Servicio de Emergencia del Aeropuerto de EZEIZA (SEAE) y la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA para el año 2014.
6. Expediente N° 21/13 – Ratificación de la Resolución ORSNA N° 177/13.
7. Expediente N° 775/13 – Circularización de Saldos 2012 – Proceso de intimación al cumplimiento BRITISH AIRWAYS P.I.C..
8. Expediente N° 60/14 - Declarar de interés institucional la campaña regional “MERCOSUR LIBRE DE TRATA DE MUJERES”, elaborada por la REUNIÓN DE MINISTRAS Y ALTAS AUTORIDADES DE LA MUJER (RMAAM) del MERCOSUR, en el marco del Proyecto regional “FORTELECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MERCOSUR” de la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”.
9. Expediente N° 424/10 –Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ORSNA – Año 2013.
10. Expediente N° 597/11 – Rechazo recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. contra la Resolución ORSNA N° 43/12.
11. Expediente N° 37/13 – Plan Anual de Contrataciones del ORSNA para el año 2013.
12. Expediente N° 840/13 – Llamado a Contratación Directa destinada a la Adquisición de Licencias y Servicios de Microsoft para el ORSNA en el marco del Acuerdo celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la empresa MICROSOFT (MSLI LATAM, INC.).



13. Expediente N° 90/14 - Propuesta de modificación de la dependencia funcional del Centro de Atención al Usuario y del Departamento de Control de Calidad.
14. Ratificación de la Resolución ORSNA N° 1/14.
15. Expediente N° 89/14 – Propuesta de modificación de las funciones de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, aprobadas por Resolución ORSNA N° 109/05.
16. Expediente N° 723/13 - Licitación Pública de la Obra "EZEIZA – Ampliación Hall Retiro de Equipaje en el Sector de Arribos Internacionales de la Terminal A".
17. Expediente N° 711/13 - Llamado a Licitación Privada destinada a la Contratación del Servicio de Impresiones Gráficas para el ORSNA.

Punto 1 – El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 459/13 por el que tramita el "Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto TERMAS DE RÍO HONDO", presentado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 5 de agosto de 2013.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (MEMORANDUM DSAYs N° 159/13) que en el Plan remitido se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario N° 351/79 de la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19.587, concluyendo que corresponde aprobar el Plan presentado por el Concesionario, y deberá remitir las copias de entrega de cada ejemplar a cada institución participante como constancia de aceptación de los procedimientos asentados en el documento.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 164/13) concluye que no posee objeciones que formular al Plan sometido a análisis.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el "Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto TERMAS DE RÍO HONDO" presentado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 5 de agosto de 2013, el que como Anexo I se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 2 – El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 513/13 por el que tramita el "Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES Año 2013", presentado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) en fecha 10 de julio de 2013 y complementando la documentación en fecha 12 de agosto de ese mismo año.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (MEMORANDUM DSAYs N° 195/13) que en el Plan remitido se ajusta a lo establecido en el "REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA)" aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01.

Concluye el área técnica que corresponde aprobarse el "Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES Año 2013", toda vez que el documento reúne los requisitos necesarios para la conformación del mismo y además es contribuyente del Plan de Emergencia Aeroportuaria, cuyo responsable es la autoridad aeronáutica.

h a b

Por último destaca el área técnica que deberá solicitarse a la Administración que con la versión actualizada remita en la próxima presentación las Actas de Entrega de cada copia a los prestadores, con la aceptación de las funciones de sus integrantes como así también requerir que remita las constancias de los cursos de capacitación de brigadistas y efectúen un simulacro por año, informando a este Organismo la fecha de realización del mismo con la suficiente antelación, para la correspondiente evaluación del ejercicio.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 167/13) concluye que no posee objeciones que formular al Plan sometido a análisis.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el "Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES Año 2013" de la PROVINCIA DE CORRIENTES, presentado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) en fecha 10 de julio de 2013, el que como Anexo II se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 - El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 774/13 por el que tramita el incumplimiento en que incurrió la firma AMERICAN AIRLINES INC. respecto de los requerimientos formulados por el Organismo Regulador relacionados con la Circularización de Saldos del año 2012.

En fecha 22 de marzo de 2013 (NOTA ORSNA N° 246/13) se solicitó a la firma AMERICAN AIRLINES INC. la remisión de diversa información, reiterando el pedido en fecha 28 de mayo de 2013 (NOTA ORSNA N° 605/13) ante la falta de respuesta de la empresa.

En igual sentido en fecha 22 de julio de 2013 (NOTA ORSNA N° 925/13) se convocó a la firma AMERICAN AIRLINES INC. a la reunión a celebrarse el día miércoles 31 de julio de 2013 en la sede del Organismo, no compareciendo representante alguno de la firma a la reunión convocada.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 202/13) señala que la obligación de suministrar la información requerida por parte de los prestadores de bienes y servicios que desarrollan su actividad en los Aeropuertos del Grupo "A", surge del plexo jurídico de aplicación, fundamentalmente de los Decretos N° 375/97, N° 163/98 y N° 1.799/07.

Expresa la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el Decreto N° 375/97 invistió al Organismo Regulador de las facultades y atribuciones necesarias para regular la Concesión aeroportuaria y las actividades que realice la empresa Concesionaria, que no obstante ser un sujeto de derecho privado, reviste el carácter de explotador de un servicio público, como así también la actividad comercial que realicen los prestadores de bienes y servicios en los aeropuertos, dado que se llevan a cabo en un Establecimiento de Utilidad Nacional.

Asimismo los Artículos 14 inciso a) y b) y 17 incisos 17. 22 y 17.25 entre otros del citado decreto disponen como principios y objetivos del Ente Regulador, entre otros, el de "...asegurar la igualdad, el libre acceso y la no discriminación en el uso de los servicios e instalaciones aeroportuarias ... ", como también el de " ... asegurar que las tarifas que se apliquen por los servicios aeroportuarios prestados sean justas, razonables y competitivas ... ", confiriéndole asimismo funciones relativas a la administración de los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) como las de "...establecer normas...

GA

para administrar... los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y controlar su cumplimiento ... " " ... registrar las tarifas que se fijen y los contratos que celebre el concesionario o administrador de aeropuertos por servicios no aeronáuticos ... " y "...asegurar la continuidad de los servicios esenciales... "

Entiende la GAJ que en concordancia con estas disposiciones, la obligación de los prestadores de brindar la información que solicita este Organismo surge expresamente de los Numerales 19.5, 19.5.12 y 19.8 del "REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA)" (Resolución ORSNA N° 96/01 y sus modificatorias) que al respecto prescriben: "19.5 Organización y Administración de la actividad comercial. La administración y coordinación del funcionamiento y explotación del desarrollo comercial del aeropuerto, estará a cargo exclusivamente del Explotador del aeropuerto, o de quien él designe. Los prestadores, deberán cumplir con las obligaciones que, a título meramente enunciativo se citan a continuación, sin perjuicio de las restantes disposiciones o medidas que adopte el Explotador del aeropuerto, el Jefe del aeropuerto, o el ORSNA, en el ámbito de sus competencias. 19.5.12 Facilitar el acceso de los inspectores del ORSNA a todas las instalaciones así como a la documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones. 19.8 Cumplimiento de las Leyes, Decretos, Ordenanzas o cualquier otro acto de los Poderes Públicos. Los prestadores deberán dar cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente así como a cualquier acto, intimación y/o exigencia legal o reglamentaria de las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales aplicables."

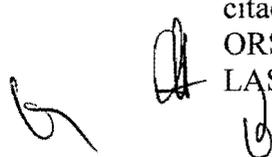
Señala el Servicio Jurídico que los requerimientos en cuestión se inscriben dentro de las facultades de regulación y control de las que está investido el Organismo por el Decreto de su creación y respecto de las cuales, el Numeral 25 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, pone especial énfasis teniendo como norte la metodología de la contabilidad regulatoria.

Cabe recordar que los ingresos provenientes de las contrataciones celebradas con los prestadores conforman parte de los ingresos de la Concesión y son materia de la información que, obligatoriamente, deben suministrar tanto el Concesionario como los prestadores de bienes y servicios que contratan con aquél, por imperio del SISTEMA DE CONTABILIDAD REGULATORIA implementado por el Organismo Regulador en cumplimiento de la obligación impuesta al Organismo en el Numeral 25 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por el Decreto N° 1.799/07.

Destaca la GAJ que el Artículo 25 constituye un aspecto de significativa trascendencia para las funciones regulatorias del Organismo en orden al control que necesariamente debe llevar a cabo, sin que ello implique menoscabo alguno al principio de libertad contractual, habida cuenta del interés público involucrado en la Concesión: servicio público, actividad aeroportuaria y derechos de los usuarios aeroportuarios que están amparados por el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

En función de ello, el silencio de los prestadores se convierte en un obstáculo para las funciones del Organismo y para los mecanismos regulatorios que, en el sub-lite, tienen por objeto verificar los ingresos comerciales informados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

Entiende el Servicio Jurídico que la omisión en que incurriera la firma AMERICAN AIRLINES INC constituye un incumplimiento grave a las disposiciones del plexo normativo citado, sancionable con multa, encuadrando la conducta en las previsiones de la Resolución ORSNA N° 218/98 que aprobó el "RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO



AEROPORTUARIO SOMETIDO A JURISDICCIÓN DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS", en atención al momento en que se configuró el incumplimiento.

Concluye la GAJ que el incumplimiento en que incurrió la prestadora AMERICAN AIRLINES INC. es grave, atento que: es violatorio del deber de información que también pesa sobre ellos en virtud del plexo normativo de aplicación antes citado, siendo pasible de ser sancionada con multa, conforme el inciso 2) del Artículo 10 del Régimen aprobado por la Resolución ORSNA N° 218/98 y de ser sometida, a esos fines, a la sustanciación del correspondiente sumario en los términos del Artículo 11 del Título II del citado cuerpo normativo, proponiendo como Instructor Sumariante al Dr. Carlos CAMPOBASSI, abogado integrante del Servicio Jurídico del ORSNA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Promover sumario en los términos del Título II, Artículo 11 y siguientes del "RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A JURISDICCIÓN DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)", aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98, a la empresa AMERICAN AIRLINES INC. por haber omitido suministrar la información correspondiente la Circularización de Saldos del período 2012 requerida por este Organismo Regulador.
2. Designar Instructor Sumariante al Dr. Carlos CAMPOBASSI, DNI N° 16.126.856 integrante de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 - El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 252/12 por el que tramita el "Plan de Neutralización de Emergencia y Evacuación del Aeropuerto "MALVINAS ARGENTINAS" de la Ciudad de USHUAIA, Año 2012", presentado por LONDON SUPPLY en fecha 4 de mayo de 2012.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (MEMORANDUM DSAyS N° 172/12) que en el Plan remitido se ajusta a lo establecido en el "REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA)" aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01.

Concluye el área técnica que corresponde aprobarse el "Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto "MALVINAS ARGENTINAS" de la Ciudad de USHUAIA, Año 2012", toda vez que el documento reúne los requisitos necesarios para la conformación del mismo y además es contribuyente del Plan de Emergencia Aeroportuaria, cuyo responsable es la autoridad aeronáutica.

Por último destaca el área técnica que deberá solicitarse a LONDON SUPPLY que con la versión actualizada que acompañe, deberá adjuntar las Actas de Entrega de cada copia a los prestadores, con la aceptación de las funciones de sus integrantes como así también notificar que remita las constancias de los cursos de capacitación de brigadistas y que efectúe un simulacro por año, informando a este Organismo la fecha de realización del mismo con la suficiente antelación, para la correspondiente evaluación del ejercicio.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 41/13) concluye que no posee objeciones que formular al Plan sometido a análisis.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el "Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto "MALVINAS ARGENTINAS" de la Ciudad de USHUAIA, Año 2012" de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, presentado por LONDON SUPPLY en fecha 9 de mayo de 2012, el que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 5 – El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 879/13 por el que tramita el Convenio Marco de Cooperación para la prestación del Servicio de Emergencia del Aeropuerto de EZEIZA entre la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA y el ORSNA para el año 2014, suscripto entre dicha Municipalidad y por el Sr. Presidente del Directorio en fecha 3 de enero de 2014.

En fecha 23 de diciembre de 2013 el señor Intendente Interino de la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA solicitó una renovación del convenio en vigencia, dado que el mismo vence el día 31 de diciembre de 2013, requiriendo asimismo un ajuste del monto del convenio en virtud "que el Municipio prevé un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15%).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 832/13) informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 207/13) señala que el objeto del convenio sometido a análisis tiene como fin, de acuerdo a lo establecido en los considerandos del mismo, "salvaguardar la vida y la seguridad de las personas que se encuentran en el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cuya integridad pudiera estar en peligro como consecuencia de una emergencia aérea, aplicando para ello la mayor cantidad de elementos disponibles".

Expresa la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que para ello, y de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Primera del Convenio, la Municipalidad conformó el Servicio de Emergencias del Aeropuerto de Ezeiza (SEAE), el cual está integrado por recursos humanos, con su consecuente capacitación, equipamiento e insumos necesarios para complementar la prestación del servicio de sanidad aeronáutica.

Como contrapartida por el servicio que brinda el Municipio, y de acuerdo a lo acordado a la Cláusula Segunda del Convenio, el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) se compromete a solventar el SEAE mediante la transferencia en carácter de fondos no reintegrables al MUNICIPIO de la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 56.075.150).

Señala la GAJ que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación, el ORSNA es quien determina y detalla el equipamiento, la dotación y los insumos necesarios con que la Municipalidad prestará el SEAE.

Para ello, el acuerdo establece y detalla la conformación mínima de los recursos humanos, equipamientos e insumos, como así también la modalidad de la prestación del mencionado servicio.

Complementariamente con dicha obligación, el ORSNA dará su conformidad al listado de profesionales abocados a la efectiva prestación del SEAE que fueran designados por el Municipio, detallándose en el Anexo I del convenio la conformación de los recursos Humanos, Equipamiento e Insumos y la modalidad de prestación del servicio.

Manifiesta el Servicio Jurídico que como contrapartida del aporte económico para la manutención del SEAE, el acuerdo establece mecanismos de control que realizará el ORSNA sobre la calidad de los servicios, equipamiento e insumos que conforman el servicio que aporta la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA, previéndose asimismo un sistema de penalización en caso de detectarse faltas o incumplimientos.

La GAJ destaca que conforme surge del Convenio en cuestión, la Municipalidad deberá rendir cuentas de los aportes dinerarios que efectúe el ORSNA para solventar el servicio del SEAE en forma mensual, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio (Anexo III del acuerdo).

El Servicio Jurídico señala que las partes firmantes concuerdan que también resulta necesario complementar estos recursos en lo relativo a personal, equipamiento e insumos de los servicios de sanidad para dar una respuesta eficiente frente a emergencias o accidentes aéreos. Cabe recordar que esta complementación se estipula brindarla en el aeropuerto de mayor importancia en el transporte aerocomercial internacional en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Aclara la GAJ que el servicio del SEAE es coadyuvante al Servicio de Sanidad Aeronáutica, determinados por la Disposición N° 50/07 en donde se aprueba la "Regulación para la Prestación de los Servicios de Sanidad Aeronáutica en los Aeropuertos de la REPÚBLICA ARGENTINA" emitida por la Autoridad Aeronáutica, de acuerdo con las normas y recomendaciones internacionales OACI aplicables a la materia tratada., señalando que de acuerdo a los postulados, principios y cláusulas del Convenio Marco de Cooperación, el ORSNA viene a colaborar y solventar la prestación de un servicio complementario que si bien resulta en principio, ajeno a su competencia, es contribuyente a un aspecto esencial en el desarrollo aeroportuario y en la seguridad de las operaciones aéreas.

Expresa la GAJ que la cláusula Décimo Segunda del convenio sometido a análisis establece una duración de UN (1) año a partir del día 1° de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, previendo el mismo un mecanismo de rescisión con un plazo de notificación previo.

Asimismo, resulta necesario destacar que, en lo concerniente a la faz relativa a la competencia para suscribir el presente Convenio Marco, dado su contenido económico la norma sólo habilita al señor Presidente del Organismo Regulador a realizar este acto, con la debida ratificación del Directorio del Organismo, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 21, inciso 1, apartado d) del Decreto N° 375/97.

Concluye el Servicio Jurídico no tiene objeciones de carácter jurídico que realizar al "Convenio Marco de Cooperación para la Prestación del "Servicio de Emergencia del Aeropuerto de Ezeiza" (SEAE) entre el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA".

Toda vez que en fecha 3 de enero de 2014 el Presidente del Directorio suscribió el Convenio en cuestión, corresponde en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Qúdo lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la firma del Convenio Marco de Cooperación para la prestación del Servicio de Emergencia del Aeropuerto de EZEIZA entre la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA y el ORSNA para el año 2014, suscripto por el Sr. Presidente del Directorio en fecha 3 de enero de 2014, el que como Anexo IV se incorpora a la presente Acta.

Punto 6 - El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 21/13 por el que tramita la Modificación de Créditos Presupuestarios propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP).

Destaca la GAP (Providencia GAP N° 792/13) que la modificación en cuestión consiste en una compensación de créditos entre partidas del Inciso 3 – Servicios No Personales, con el objetivo de adecuar los créditos presupuestarios para atender gastos prioritarios derivados de la propia estructura del Organismo Regulador entre los que se pueden citar: Servicios Básicos, Expensas, Servicio de Limpieza, Mantenimiento General de Edificio, Servicios Comerciales, Pasajes y Viáticos y Servicios de Seguridad y Vigilancia, contribuyendo al logro de las políticas presupuestarias trazadas para este ejercicio 2013.

Señala la GAP que la modificación propiciada se realiza por no contar a la fecha con la respuesta favorable de la NOTA ORSNA N° 1315/13 remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, por la que solicitó el incremento del crédito necesario para partidas detalladas en el Anexo II de dicha misiva, motivado en los vencimientos de obligaciones con proveedores y órdenes de compra primordiales para el funcionamiento del Organismo Regulador.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 201/13) concluye que no posee objeciones que formular a la modificación propiciada.

Por Resolución ORSNA N° 177/13 el Presidente del Directorio aprobó la modificación presupuestaria en cuestión, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 177 de fecha 19 de noviembre de 2013 suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Punto 7 - El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 775/13 por el que tramita el incumplimiento en que incurrió la firma BRITISH AIRWAYS P.I.C. respecto de los requerimientos formulados por el Organismo Regulador relacionados con la Circularización de Saldos del año 2012.

En fecha 22 de marzo de 2013 (NOTA ORSNA N° 248/13) la remisión de diversa información, reiterando el pedido en fecha 28 de mayo de 2013 (NOTA ORSNA N° 601/13) ante la falta de respuesta de la empresa.

En igual sentido en fecha 22 de julio de 2013 (NOTA ORSNA N° 924/13) se convocó a la firma BRITISH AIRWAYS P.I.C. a la reunión a celebrarse el día miércoles 31 de julio de 2013 en la sede del Organismo, no compareciendo representante alguno de la firma a la reunión convocada.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 5/14) señala que los Decretos N° 375/97, N° 163/98 y N° 1.799/07, invistieron al Organismo Regulador de las facultades y atribuciones necesarias para regular la Concesión aeroportuaria y las actividades

que realice la empresa Concesionaria, como así también la que lleven a cabo los prestadores de bienes y servicios en los aeropuertos, dado que tienen lugar en un Establecimiento de Utilidad Nacional en el cual se explota un servicio público.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS (GAJ) que el Artículo 17 del Decreto N° 375/97 prescribe que es función del ORSNA, entre otras: "...establecer las normas, sistemas y procedimientos técnicos requeridos para administrar, operar, conservar y mantener los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y controlar su cumplimiento..." (inc. 1°), "...dictar la reglamentación que el PODER EJECUTIVO NACIONAL le delegue..." (Artículo 23, inc. b) y aplicar las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, y establecer el procedimiento para su aplicación, asegurando el debido proceso y la participación de los interesados..." (inc. 32).

Por su parte, señala la GAJ que el "REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS (REGUFA) aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01 y sus modificatorias, en el Numeral 19.5 dispone: "La administración y coordinación del funcionamiento y explotación del desarrollo comercial del aeropuerto, estará a cargo exclusivamente del Explotador del aeropuerto, o de quien él designe", debiendo "...los prestadores..... cumplir con las obligaciones que, a título meramente enunciativo se citan a continuación, sin perjuicio de las restantes disposiciones o medidas que adopte el Explotador del aeropuerto, el Jefe del aeropuerto, o el ORSNA, en el ámbito de sus competencias" y en razón de ello "...Los prestadores deberán dar cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente así como a cualquier acto, intimación y/o exigencia legal o reglamentaria de las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales aplicables..." (Numeral 19.8).

En igual sentido expresa el Servicio Jurídico que corresponde citar el Numeral 10.5.12 en virtud del cual los prestadores deben: "Facilitar el acceso de los inspectores del ORSNA a todas las instalaciones así como a la documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones".

La GAJ señala que la obligación del prestador tiene también origen contractual desde que surge del Punto 3.03 de "LAS CONDICIONES GENERALES CON PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS COMERCIALES EN LOS AEROPUERTOS DEL GRUPO "A" DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS", que forman parte del respectivo contrato que suscribe con el Concesionario y por el cual debe: "...acatar las resoluciones del ORSNA dictadas en el uso de su competencia regulatoria del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y de Control del Contrato de Concesión...", y someterse a la potestad sancionatoria del mismo, "...en caso que su accionar afecte el interés público aeroportuario...".

El Servicio Jurídico sostiene que la falta de respuesta de BRITISH AIRWAYS P.L.C. constituye un incumplimiento grave a las disposiciones del plexo normativo citado, sancionable con multa, encuadrando la conducta en las previsiones de la Resolución ORSNA N° 218/98 que aprobó el "RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A JURISDICCIÓN DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS", dado que se encontraba vigente a la fecha en que tuvo lugar el incumplimiento referido.

Consecuentemente concluye la GAJ que corresponde iniciar la sustanciación del correspondiente sumario en los términos del Artículo 11 del Título II del citado cuerpo

h
a

normativo, proponiendo como Instructor Sumariante al Dr. Carlos CAMPOBASSI integrante del Servicio Jurídico.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Promover sumario en los términos del Título II, Artículo 11 y siguientes del "RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO SOMETIDO A JURISDICCIÓN DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS", aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98, a la empresa BRITISH AIRWAYS P.L.C. por no haber dado cumplimiento a los requerimientos que se le formularon oportunamente, en el sentido de no presentar la documentación correspondiente a la Circularización de Saldos del período 2012.
2. Designar Instructor Sumariante al Dr. Carlos CAMPOBASSI, DNI N° 16.126.856 integrante de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 8 – El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 60/13, por el que tramitan las actuaciones referidas a la campaña regional "MERCOSUR LIBRE DE TRATA DE MUJERES" elaborada por la REUNIÓN DE MINISTRAS Y ALTAS AUTORIDADES DE LA MUJER (RMAAM) del MERCOSUR, en el marco del proyecto regional "Fortalecimiento de la Institucionalidad y la Perspectiva de género en el MERCOSUR" de la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID).

Cabe recordar que la trata es un fenómeno complejo y en constante mutación, propia del crimen organizado, que anula a las mujeres privándolas de los derechos humanos más elementales, sumergiéndolas en un círculo de violencia, exclusión y pobreza.

Como consecuencia de ello, la REUNIÓN DE MINISTRAS Y ALTAS AUTORIDADES DE LA MUJER (RMAAM) del MERCOSUR, que reúne a las máximas autoridades de género de la región, ha tenido una especial atención en generar sinergias entre los Estados de la región para facilitar la definición de una política regional de enfrentamiento a la trata de mujeres que garantice un abordaje regional e integral del fenómeno.

La mencionada Reunión definió en el marco de su Mesa Técnica contra la Violencia de Género, la elaboración de herramientas que orienten a fortalecer el trabajo conjunto de enfrentamiento a éste fenómeno, sus causas y consecuencias sobre la vida de las mujeres.

La primera contribución al respecto fue la realización de diagnósticos nacionales de cada uno de los Estado Parte del MERCOSUR y un diagnóstico regional, de los que surgió la necesidad de contar con una herramienta específicamente dirigida a orientar al trabajo técnico, conceptual y operativo de todas aquellas personas y organismos que intervienen en la atención de situaciones de trata de mujeres, especialmente en la atención directa de mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual.

Posteriormente el CONSEJO DEL MERCADO COMÚN (CMC) en su calidad de máxima autoridad del MERCOSUR y a propuesta de la REUNIÓN DE MINISTRAS Y ALTAS AUTORIDADES DE LA MUJER (RMAAM) del MERCOSUR, aprobó DOS (2) instrumentos que fortalecen la acción conjunta de políticas regionales para enfrentar el problema.

En primer lugar se aprobó la creación de un "MECANISMO DE ARTICULACIÓN

PARA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA INTERNACIONAL" y en segundo lugar el CONSEJO DEL MERCADO COMÚN (CMC) recomendó adoptar y aplicar la "GUÍA MERCOSUR DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL".

En función de lo expuesto, resulta de alto interés para el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) participar de la campaña iniciada por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, colaborando desde el ámbito de su competencia con el trabajo transversal que se propicia por las iniciativas mencionadas precedentemente, entre los organismos y entidades con presencia en lugares de tránsito internacional para la prevención y atención de la problemática.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 15/14) señala que el Decreto N° 375/97 en el Artículo 14 inciso c) estableció como principio y objetivo del Organismo Regulador el de "asegurar que el funcionamiento de los aeropuertos sea compatible con el normal desarrollo con la vida de la comunidad y con la protección del medio ambiente".

Entiende la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que la difusión de una problemática que alcanza a la comunidad en su conjunto, la divulgación de los derechos de todos los habitantes y promoción de los mecanismos de protección de las personas para erradicar el delito, no resulta óbice para la actividad que diariamente realiza el ORSNA en los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), ni conculca derecho alguno de los particulares.

Sostiene la GAJ que con relación a la competencia para dictar el correspondiente acto administrativo, la misma corresponde a este Cuerpo Colegiado conforme lo establecido por el Artículo 23 del Decreto N° 375/97.

Concluye la GAJ que no tiene observaciones que formular al proyecto de resolución propiciado declarando de interés institucional a la campaña en cuestión.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional para el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) la campaña regional "MERCOSUR LIBRE DE TRATA DE MUJERES", elaborada por la REUNIÓN DE MINISTRAS Y ALTAS AUTORIDADES DE LA MUJER (RMAAM) del MERCOSUR, en el marco del Proyecto regional "FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MERCOSUR" de la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)".
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 9 - El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 424/10 por el que tramita la solicitud formulada por la firma CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L. (CISE S.R.L.), a fin que se le otorgue un incremento por el servicio de seguridad prestado en la sede del ORSNA.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 775/13) que la firma CISE S.R.L. solicitó un incremento del valor del costo "Mano de Obra" y "Cargas Sociales" del servicio de seguridad y vigilancia a raíz de los acuerdos salariales homologados por las Resoluciones N° 1359/12 y N° 954/13 de la SECRETARÍA DE TRABAJO.

Destaca la GAP que realizó las gestiones necesarias a los efectos de fijar el valor a reconocer a favor de CISE S.R.L., surgiendo que el valor mensual a reconocer se establece en CUATRO (4) etapas, a saber: 1) para los meses de enero, febrero y marzo de 2013 el incremento del valor mensual del costo mano de obra a reconocer es de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.674,53.-) IVA incluido, lo que arroja un total de PESOS ONCE MIL VEINTITRES CON CINCUENTA Y CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.023,59) IVA incluido, para ese período; 2) para los meses de abril, mayo y junio de 2013 el incremento del valor mensual del costo de mano de obra a reconocer es de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.686,85.-) IVA incluido, lo que arroja un total de PESOS VEINTITRÉS MIL SESENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$23.060,55.-) IVA incluido, para ese período; 3) para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2013 el incremento del valor mensual del costo de mano de obra a reconocer es de PESOS CATORCE MIL CIENTO SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.106,85.-), IVA incluido, lo que arroja un total de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$70.534,25.-) IVA incluido, para ese período; y 4) por DOCE (12) días del mes de diciembre de 2013 el incremento del valor mensual del costo de mano de obra a reconocer es de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.642,74.-), IVA incluido.

Concluye la GAP que toda vez que a la fecha se ha liquidado el servicio efectivamente prestado desde el inicio de la contratación hasta el mes de noviembre de 2013, corresponderá reconocer retroactivamente a CISE S.R.L. la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$104.618,38.-) IVA incluido, por el período de enero a noviembre de 2013 y por DOCE (12) días del mes de diciembre de 2013 incremento del valor mensual del costo de mano de obra a reconocer es de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.642,74.-), IVA incluido, ascendiendo el reconocimiento total a abonar a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$110.261,12.-), IVA incluido.

Por último manifiesta la GAP que realizó las gestiones necesarias para contar con un incremento del crédito en la respectiva partida presupuestaria, no teniendo respuesta positiva al respecto por parte de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, razón por la cual se efectuó una compensación de créditos entre las partidas del inciso 3 (Resolución ORSNA N° 155/13), lo que permite afrontar el costo del reconocimiento a la mencionada empresa.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 206/13) expresa que la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dictó las Disposiciones N° 1359/12 y N° 954/13, por medio de la cual se homologaron los acuerdos salariales suscriptos por la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD para los empleados del sector, siendo homologados dichos acuerdos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y estableciendo un incremento en los salarios básicos del personal de las empresas de seguridad que se viene aplicando desde el mes de julio de 2012 hasta la actualidad, previendo incluso un incremento el mes de enero de 2013, abril de 2013 y julio de 2013 hasta diciembre de 2013, afectando de esta manera, al vínculo que mantuvo la empresa con el ORSNA por la prestación del servicio de seguridad en la sede del Organismo Regulador.

Entiende la GAJ que en el caso en cuestión se están analizando DOS (2) pedidos diferentes de la empresa CISE S.R.L. que, si bien son coincidentes en el objeto, al referirse al ajuste del canon locativo del servicio prestado, provienen de normas diferentes y sus efectos son consecutivos en el tiempo.

Destaca al Servicio Jurídico que respecto del vínculo que une a la empresa CISE S.R.L. con el Organismo Regulador, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 95/11, la citada empresa resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 3/10 en la que se seleccionó un cocontratante para la provisión del servicio de seguridad para la sede del ORSNA.

Expresa la GAJ que en lo que se refiere al marco jurídico aplicable, como toda contratación que realice la Administración y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto N° 1.023/01, la relación que une a las partes se regirá por lo dispuesto en el contrato que suscriban éstas o la orden de compra en caso que éste lo reemplace. Asimismo, se regirá por lo dispuesto por los pliegos licitatorios y la normativa aplicable a este tipo de contrataciones.

El Servicio Jurídico sostiene que no existe norma alguna que habilite expresamente a otorgar una adecuación del contrato de locación de servicios, concluyendo que corresponde no hacer lugar al pedido realizado por la empresa CISE S.R.L. en tal sentido.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. No hacer lugar al reclamo administrativo realizado por la firma CISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendiente a adecuar el contrato suscripto por ésta con el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), como consecuencia del dictado de las Resoluciones N° 1359/12 y 954/13 de la SECRETARIA DE TRABAJO.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 10 - El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 597/11 por el que tramita el recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. contra la Resolución ORSNA N° 43/12 por la que se impuso al Concesionario una multa de CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4.501) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por el incumplimiento incurrido al no remitir en tiempo y forma la información solicitada por el Organismo Regulador referida a la "Ampliación y Renovación de las Instalaciones del Acceso al Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA".

Sostiene AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que la referida resolución está viciada de nulidad absoluta, debiendo revocarse en sede administrativa conforme lo normado por los Artículos 14 y 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

El recurrente manifiesta que aportó toda la documentación e información requerida por el Organismo, informando continuamente sobre el desarrollo de la obra, sosteniendo que no ha existido daño alguno y que se ha encuadrado erróneamente la conducta de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., existiendo asimismo un desproporcionalidad entre la sanción aplicada y la infracción menor cometida.

Asimismo destaca el Concesionario que la medida recurrida presenta vicios en el elemento "finalidad" porque aún si AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. hubiera sido responsable por infringir las normas a que hace mención el ORSNA en los Considerandos de

la resolución atacada, resulta excesivo y desproporcionado que se le aplique una multa de más de DÓLARES ESTADOUNIDENSE OCHENTA MIL (US\$ 80.000.-).

El recurrente expresa que la medida en cuestión presenta un vicio en el elemento “objeto” toda vez que la medida por ella adoptada no cumple a su criterio con los requisitos de licitud y razonabilidad que todo acto administrativo debe observar a efectos de su validez.

Con relación al supuesto vicio en elemento “causa” señala AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que la medida se apartó de los antecedentes de hecho y de derecho que justificaran su dictado, omitiéndose valorar correctamente las normas aplicables y los propios antecedentes de hecho que obran en las actuaciones.

El concesionario manifiesta que la resolución recurrida tiene un vicio en elemento “motivación” al no explicitar la resolución recurrida adecuadamente las razones por las cuales se le aplica al Concesionario una sanción verdaderamente excesiva, cuando no se afectó en modo alguno la potestad de control del Organismo Regulador.

Entiende el Concesionario que en el caso en cuestión se ha violado el derecho de defensa en juicio, llevando consigo el acto impugnado defectos en el elemento “forma”.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 12/14) destaca que la presentación realizada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. se encauza jurídicamente dentro de las previsiones del Artículo 84 y ssqtes. del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1.759/72 (T.O. por Decreto N° 1.883/91), habiendo sido, además, en lo que respecta a su procedencia formal, efectuada en término, dado el pedido de vista solicitado por el Concesionario y su otorgamiento por parte de este Organismo.

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que del análisis del recurso impetrado surge sin hesitación la inexistencia de los alegados vicios.

Con relación al supuesto vicio en el elemento “finalidad” la GAJ sostiene que es necesario analizar los mecanismos de sanciones previstos en el “RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO “A” DEL AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)”, aprobado por la Resolución ORSNA N° 88/04, que es la norma que rige los procedimientos sancionatorios basados en los incumplimientos contractuales.

Entiende el Servicio Jurídico que el Organismo Regulador al aplicar la sanción a través de la Resolución ORSNA N° 43/12, ha tenido en cuenta estas exigencias, dictando una sanción acorde con lo hechos en que se basan y en el marco normativo vigente, ponderando correctamente las conductas de los administrados, fundándose en la normativa vigente.

Expresa la GAJ que la multa impuesta en la Resolución ORSNA N° 43/12 es la mínima de todas las previstas por la normativa vigente para la conducta objeto de la sanción, conforme surge del Artículo 15 del citado régimen.

Con relación al “exceso de punición” esgrimido por el recurrente, el Servicio Jurídico manifiesta que el sostener que el incumplimiento de las modalidades del deber de informar, como es el retardo desproporcionado de información esencial – como es el presupuesto, los planos del proyecto ejecutivo y la documentación referida a las estructuras- para la realización de una obra aeroportuaria no afectó el interés público o el derecho de los usuarios, no condice con la esencia de la Concesión otorgada ni con los principios que informan el marco normativo vigente.

Cabe señalar que la información solicitada en DOS (2) oportunidades y remitida casi UN (1) mes después del primer requerimiento, no permitió realizar las tareas de control al ORSNA sobre las inversiones que efectúa el Concesionario (Artículo 17 inc. 14 e inc. 23 del Decreto N° 375/97).

Destaca el Servicio Jurídico que por Resolución ORSNA N° 36/08 se aprobó el "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, FISCALIZACIÓN, HABILITACIÓN Y APROBACIÓN DE OBRAS", reglamentando todas las obligaciones que debe cumplir el Concesionario respecto a la realización de obras y detallando expresamente que tipo de documentación y en que momento del procedimiento debe presentarse ante el ORSNA.

Entiende la GAJ que estas obligaciones no son sólo, como quiere hacer entender el recurrente en su presentación, una obligación formal de presentar la documentación y que dicho acto agota el deber del Concesionario, sino que representan el comienzo del procedimiento de análisis.

Expresa el Servicio Jurídico que el Concesionario en su presentación, aduce que el hecho de presentar en forma extemporánea la información requerida, no cumpliendo con lo solicitado por el ORSNA en DOS (2) oportunidades, torna su comportamiento en regular y no pasible de sanción alguna, dado que posteriormente cumple con la presentación, desconociendo de este modo la tarea de control, supervisión, fiscalización y corrección que realiza el ORSNA sobre la documentación que debe presentar el Concesionario.

No existe contradicción alguna por parte del Organismo en su decisión plasmada en la Resolución ORSNA N° 43/12 que en su Artículo 1° dispone la imposición de la multa por el "incumplimiento incurrido al no remitir en tiempo y forma la información solicitada por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)...", siendo la conducta que motivó la imposición de la sanción el incumplimiento del pedido de presentación de la información requerida por el Concesionario en el momento que la normativa así lo dispone.

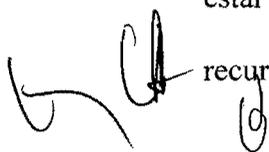
Entiende la GAJ que la presentación tardía o fuera de los plazos requeridos, no es otra cosa que la no remisión en "tiempo y forma", cuya situación es descripta como incumplimiento en el Numeral 20.1 del "RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" aprobado por la Resolución ORSNA N° 88/04.

Con relación a la supuesta "ausencia de daño" esgrimida por el recurrente, el Servicio Jurídico aclara que numerosa es la doctrina y la jurisprudencia que destacan la importancia de la información del concesionario en la vida de la concesión, para el control de la misma, surgiendo la necesidad evidente que los Entes Reguladores lleven a cabo un adecuado contralor en el ámbito de sus competencias, en el caso solicitar y recibir la información pertinente y en la modalidad requerida, haciendo así realidad lo estipulado en su marco legal y contractual específico.

La GAJ destaca que con relación a lo sostenido por el Concesionario respecto del elemento "objeto", el Organismo Regulador al solicitar la información por medio de las notas ORSNA N° 332/11 y 435/11, lo hizo dentro de la actividad reglada por la Resolución ORSNA N° 88/04 y el correspondiente marco normativo, encontrándose la la razonabilidad relacionada con los hechos obrantes en autos, las sanciones previstas previamente y el marco sancionatorio vigente, razón por la cual el acto administrativo que determine la sanción aplicable deber ser razonable y la sanción deber ser proporcional al incumplimiento, objeto del procedimiento sancionatorio.

Entiende el Servicio Jurídico que la negación de información en el plazo requerido, luego de reiterados pedidos por parte del Organismo Regulador de servicio público, no puede estar exenta de sanción, más allá de cualquier resultado posterior en los hechos.

Asimismo con relación al supuesto vicio en el elemento "causa" alegado por el recurrente, cabe destacar que el acto administrativo recurrido se ajustó a los antecedentes de



hecho y a la normativa aplicable y se basó en ellos, teniendo en cuenta principalmente el informe técnico elaborado por la GECIA.

Con relación al supuesto vicio en elemento "motivación", el Servicio Jurídico señala que los argumentos vertidos en su oportunidad por el Concesionario fueron analizados por el Organismo Regulador, llegando a una valoración diferente de la que realiza el Concesionario, dado que el incumplimiento que motivó la aplicación de la sanción es no haber entregado en tiempo y forma la información referida a la renegociación con los prestadores.

Asimismo respecto del supuesto vicio en elemento "forma" aducido por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., la GAJ entiende que el Organismo Regulador al dictar la Resolución N° 43/12 cumplió con todos los recaudos exigidos por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Concluye la GAJ que corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Concesionario contra la Resolución ORSNA N° 43/12.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 20 de julio de 2012, por las razones expuestas en el Dictamen GAJ N° 12/14.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 11 - El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 37/13 por el que tramita el "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) del año 2013" aprobado por Resolución ORSNA N° 151/13.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 24/14) elaboró el proyecto de resolución que aprueba la ejecución de dicho plan.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 6/14) luego de realizar la documentación obrante en las actuaciones y la normativa aplicable, concluye que no tiene observaciones jurídicas que formular a la ejecución del Plan Anual de Contrataciones sometida a análisis.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la ejecución del "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) del año 2013" que como Anexo V forma parte de la presente acta.
2. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO para que a través del Área de Compras y Contrataciones envíe a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) la ejecución del "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) del año 2013".
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 12 - El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 840/13 por el que tramita el llamado a Contratación Directa por exclusividad destinada a la adquisición de licencias y servicios de Microsoft para el ORSNA, en el marco

del Acuerdo celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la empresa MICROSOFT (MSLI LATAM INC.) por un gasto estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$1.386.938,21.-) y por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (Providencia DSTI N° 60/13) informa que actualmente el Organismo, no cuenta con una infraestructura de tecnología informática que de garantías, con altos riesgos de que puedan producir fallas que conlleven a salidas de servicio y posibles pérdidas de información producto de la falta de recursos adecuados para afrontar los requerimientos.

Entiende el área técnica que los ambientes seguros se convirtieron hoy en el desafío mayor de la infraestructura de redes, en tal sentido este hito de la seguridad de los datos y de la gestión, lleva a tomar decisiones en materia de evaluación y remediación de todos los actores del ámbito de tecnología dentro de una organización.

Destaca el DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSyTI) que la criticidad de un Data Center está dada en base a la calidad de la información que almacena o los servicios que provee, es así que con más frecuencia el Data Center se convierte en un elemento crítico dentro de una organización que tiende a informatizar sus procesos en cada área, razón por la cual en el transcurso del corriente año se han realizado obras para la mejora y la estandarización del Data Center, tendientes a garantizar la continuidad y la mejora en la prestación del servicio.

El área técnica informa que la solicitud de Adhesión para el Contrato de referencia fue enviada y puesta a consideración de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN mediante expediente ORSNA N° 599/12, como resultado de ello y mediante Dictamen ONTI N°46/13 en el punto IV señalan que "...no habiendo observaciones de índole técnico que formular, corresponde la prosecución del trámite".

Señala el DSyTI que resulta importante destacar que además de la urgencia en contar con este Contrato, la adquisición de estos productos es extraordinaria ya que viene a solucionar una deficiencia que se tornó grave a partir de las nuevas funciones y necesidades de recursos informáticos que requiere el Organismo para el efectivo Control y Regulación de la Concesión y su integración con el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

El área técnica aclara que la efectiva adhesión al Convenio Marco y la adquisición de las licencias se encuentran comprendidas en las tareas para garantizar la seguridad de la información que es una prioridad dentro de una organización que maneja información sensible, como es el caso de este Organismo Regulator.

Con relación a los aspectos financieros la adquisición propiciada está prevista realizarse con fondos provenientes del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, creado por el Decreto N° 1799/07 y en particular con aquellos provenientes de la Cuenta N° 412466/3 – "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%))", en el marco del Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Actualmente el organismo funciona en una sola sede, pero a partir del 2014 ocupará DOS (2) edificios motivo por el cual resulta necesario contar con una plataforma actualizada capaz de integrar las herramientas de software necesarias para el desarrollo de las tareas relacionadas al control y regulación de la Concesión que le fueron asignadas, siendo indispensable lograr una administración centralizada de los recursos informáticos de información sensible en esta nueva etapa de expansión a fin de garantizar un nivel de

asistencia remota (a distancia) con los distintos agentes que se desempeñan en cada una de las sedes así como en las UCAs que se distribuyen de los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Destaca el DSyTI ante una inminente mudanza de la sede central del ORSNA y en consideración de la reciente creación de las UCAs (Unidad de Coordinación Aeroportuaria) que se desarrollan en los distintos aeropuertos (Resolución ORSNA N° 39/13), se considera al presente gasto como “extraordinario”, medida que tiene la particularidad de ser única y excepcional.

Concluye el área técnica que el monto estimado para la adquisición que se promueve es de PESOS UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$1.386.938,21.-), suma que deberá ser ajustada al tipo de cambio del día anterior al que se efectuó el pago para la contratación de referencia.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 32/14) señala el monto de la adquisición ha sido incorporado en la Programación Financiera del Fideicomiso del Sistema Nacional de Aeropuertos 2013-2015 remitida a través de la NOTA ORSNA N° 566/13, la cual fuera enviada por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE (Nota ST N° 1277/13 de fecha 28 de mayo de 2013) al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, dando cuenta de su decisión sobre la aplicación de los recursos fideicometidos.

Concluye la GAP informando que existen fondos financieros suficientes, para cubrir el monto en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 – “Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (1,25%)”, en el marco del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, encontrándose la adquisición propiciada prevista en la Programación Financiera oportunamente conformada por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE por un monto estimado en de PESOS UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 21/100 (\$ 1.386.938,21.-).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 13/14) señala que la utilización de los fondos del fideicomiso como financiación de la licitación, no sólo obliga al resguardo en el procedimiento de ciertas pautas específicas, sino que la aplicación de estos fondos con su respectivo marco normativo denota en el objeto, un carácter ulterior en la contratación.

En este sentido, es preciso analizar las condiciones de procedencia que establece el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos suscripto entre la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que la contratación en cuestión fue calificada como “extraordinaria”, de acuerdo a los informes del área técnica toda vez que “viene a solucionar una deficiencia que se tornó grave a partir de las nuevas funciones y las nuevas necesidades de recursos informáticos que requiere el ORSNA para el efectivo control y regulación de la Concesión y su integración con el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)”, encontrándose en un todo conforme a lo dispuesto por el mencionado Contrato de Fideicomiso en su Artículo 7°).



Con relación a las normas referidas al Procedimiento de Selección del Cocontratante, la GAJ manifiesta que las excepciones al principio general de Licitación Pública fijada por el Decreto N° 1.023 y N° 893/12, se encuentran plasmadas en el Artículo 25 de la citada norma. Allí en el inciso d) habilita expresamente los casos de aplicación de la modalidad de la Contratación Directa, contemplando en el punto 3 se la Contratación Directa por Exclusividad.

Entiende el Servicio Jurídico que en el presente caso la normativa que justifica la exclusividad es el Convenio Marco suscripto entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la empresa MSLI LATAM Inc. suscripto el día 19 de enero de 2010.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 152/13 de fecha 4 de noviembre de 2013, el Organismo Regulador adhirió a los términos del Convenio Marco suscripto entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la empresa MSLI LATAM Inc..

En función de lo expuesto, expresa el Servicio Jurídico que, de acuerdo al monto estipulado por el área requirente y lo dispuesto por el Artículo 22 del Decreto N° 893/12, la presente contratación debe regirse por los principios de la Contratación Directa por adjudicación simple por exclusividad, concordando con el encuadre realizado por la GAP.

Asimismo la GAJ entiende que si bien se exceptúa a la modalidad elegida de la necesidad legal de contar un acto administrativo que apruebe el llamado y los pliegos licitatorios (cfr. Artículo 11 incisos a y b del Decreto N° 1.023/01), la interpretación del juego armónico de las diferentes normas que rigen el presente procedimiento hace necesario su dictado.

El Servicio Jurídico analizó los documentos licitatorios que regirán la presente contratación, no encontrando objeción alguna para su aprobación.

Con relación a la competencia para suscribir el correspondiente acto administrativo de llamado y los pliegos que regirán el presente procedimiento, el "RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS" aprobado por la Resolución ORSNA N° 255/98, modificado por las Resoluciones ORSNA N° 126/00, 113/02 y 86/11 de fecha 14 de septiembre de 2011, establece los niveles de autorización del gasto, correspondiendo en este caso que la autorización sea conferida por el Directorio del Organismo Regulador.

Concluye la GAJ que no posee objeciones que formular a la contratación propiciada ni respecto de los documentos licitatorios que rigen la presente contratación en cuestión.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado bajo la modalidad de Contratación Directa por Exclusividad, conforme lo normado por los Artículos 22 y 139 del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL aprobado por Decreto N° 893, destinada a la Adquisición de Licencias y Servicios de Microsoft para el ORSNA en el marco del Acuerdo celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la empresa MICROSOFT (MSLI LATAM, INC.), estimando el gasto en la suma de PESOS UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 21/100 (\$ 1.386.938,21.-) y por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo VI integra la presente medida.
3. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 – "Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (1,25%)".
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 13 - El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 90/14 por el que tramita la modificación de la dependencia funcional del CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO y el DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD, dispuesta por Resolución ORSNA N° 6/14.

Señala el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 16/14) que el ÁREA DE RELACIONES LABORALES por instrucción del Sr. Presidente del Directorio propone que las mencionadas áreas pasen a depender funcionalmente del DIRECTORIO del ORSNA a partir del 27 de enero de 2014.

Expresa la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que la propuesta en cuestión es uno de los cambios que alcanzarán a todas las Gerencias y áreas del Organismo que permitirán lograr una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las misiones y funciones de este Organismo.

Concluye la GAJ que no tiene objeciones que formular al cambio propiciado.

Consecuentemente, en fecha 24 de enero de 2014 el Presidente del Directorio suscribió la Resolución ORSNA N° 6/14, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 6 de fecha 24 de enero de 2014.

Punto 14 – El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 105/14 por el que tramita la Resolución ORSNA N° 1/14 dictada por el Sr. Presidente del Directorio en fecha 21 de enero de 2014, a fin de ser ratificada por este Cuerpo Colegiado.

Las misiones y funciones del segundo y tercer nivel organizativo fueron aprobadas por Resolución ORSNA N° 109/05 entre ellas las del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) del ORSNA.

La dinámica diaria que desarrolla el Organismo Regulador, con el objeto de llevar a cabo sus misiones y funciones, hizo necesario efectuar evaluaciones permanentes de sus gerencias, departamentos, áreas y unidades en orden a cumplir las metas del Organismo Regulador.

Con la finalidad de dinamizar el área, que tiene por función la aplicación de políticas laborales y programas de administración de personal, se consideró cambiar la dependencia funcional del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, la que hasta ese momento se encontraba en el ámbito de la GAP, trasladándola al DIRECTORIO del Organismo Regulador, como así también su denominación que será DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 23/14) concluyó que no tenía objeciones que formular a la resolución dictada.

En fecha 21 de enero de 2014 el Presidente del Directorio dictó la Resolución ORSNA N° 1/14, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 1 de fecha 24 de enero de 2014.

Punto 15 - El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 89/14 por el que tramita la propuesta de modificación de las misiones y funciones de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) establecidas por Resolución ORSNA N° 109/05, propiciada por la referida Gerencia en función de la instrucción impartida por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 17/14) luego de realizar un pormenorizado análisis de la normativa aplicable, señala que la Gerencia elaboró una propuesta por la cual modifica sus misiones y funciones, teniendo en cuenta la experiencia recogida desde la aprobación de la Resolución ORSNA N° 109/05, propiciando la creación de un Área de Despacho, la cual contribuirá a un funcionamiento más eficiente de la Gerencia.

En virtud de ello se propone mantener los Departamentos creados por la mencionada resolución, ya que los mismos han permitido el eficaz funcionamiento de esta Gerencia, manteniendo en su gran mayoría las funciones asignadas a los mismos por dicha norma.

Asimismo, en el proyecto se propone que el Departamento Técnico Legal tenga a su cargo: “Tomar intervención en la redacción de normas, reglamentos, manuales y planes, conjuntamente con las áreas específicas (Art. 17.1, 17.2 del Decreto 375/97), en la elaboración de pliegos y procedimientos de selección de contratistas o nuevos concesionarios y en general asistir a las autoridades del ORSNA en materia de su competencia, velando por el fiel cumplimiento de la normativa vigente; Elaborar proyectos de Dictámenes, de acuerdo a lo requerido por el artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativos; Atender los requerimientos de los organismos y dependencias gubernamentales, instituciones privadas y usuarios directos que surjan de la relación de éstos con el servicio aeroportuario, en los aspectos que hacen a la competencia de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS; Colaborar en la elaboración de los proyectos normativos requeridos por la Gerencia y velar por el fiel cumplimiento, como así también de las restantes normativas; Llevar el registro de los Dictámenes emitidos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Elevar anualmente a la Gerencia un informe, referido a los temas inherentes al Departamento, incluyendo recomendaciones sobre medidas a tomar”.

En el proyecto propiciado, se elimina de este Departamento la subrogación del Gerente de Asuntos Jurídicos en caso de ausencia, excusación o recusación del mismo y se propicia que el reemplazo del Gerente lo realice el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Por otra parte, se propicia que el Departamento Contencioso sea responsable de: “Promover ante los Tribunales competentes acciones legales tendientes a salvaguardar los intereses del Organismo, asegurando el cumplimiento de sus funciones y fines por lo que debe velar (Art.17.31 Decreto 375/97); Ejercer la representación del ORSNA en aquellas causas judiciales en donde participa como actor, demandado o tercero interesado; Coordinar el seguimiento de aquellas actuaciones donde el Organismo es parte o posee un interés especial en su resolución, elaborando los escritos pertinentes; Intervenir en los juicios laborales donde el Organismo es parte, en las medidas cautelares que afectan el normal desenvolvimiento del ORSNA, en las acciones por nulidad de actos administrativos dictados por el Organismo y en todas aquellas causas en las que el ORSNA posea particular interés, excepto en aquellos casos en los que sean partes organismos o dependencias gubernamentales, en ejercicio de potestades públicas (Art. 17.3 1 del Decreto N° 375/97); Atender los requerimientos de los organismos y dependencias gubernamentales respecto de oficios y/o consulta sobre juicios; Llevar el registro de causas judiciales, conforme lo dispuesto por la Procuración del Tesoro de la Nación”.

Por último el Departamento de Controversias y Sanciones tendrá a su cargo: “Intervenir en la resolución de las diferencias entre el concesionario o administrador del aeropuerto y los usuarios, y todo conflicto suscitado con motivo o en ocasión del desarrollo de actividades aeroportuarias. (Art.17.30 Decreto 375/97); Intervenir en los procedimientos de aplicación de las sanciones que corresponda por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, y establecer el procedimiento para su aplicación, asegurando el principio del debido proceso y la participación de los interesados; Coordinar e instruir los procedimientos de substanciación de controversias entre sujetos aeroportuarios recomendando las medidas pertinentes para hacer cumplir o requerir el cumplimiento de las decisiones adoptadas; Instruir los procedimientos de aplicación de sanciones que corresponda por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, asegurando el principio del debido proceso y la participación de los interesados (Art. 17.32); Atender los requerimientos de los organismos y dependencias gubernamentales instituciones privadas y usuarios directos que surjan de la relación de éstos con el servicio aeroportuario respecto de las controversias que se hallen en trámite; Llevar el registro de las controversias iniciadas y las sanciones aplicadas y Elevar anualmente a la Gerencia un informe, referido a los temas inherentes al Departamento, incluyendo recomendaciones sobre medidas a tomar”.

Respecto a este Departamento se modificó la primera de sus funciones, conforme lo dispuesto en el “PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PLANTEEN ANTE EL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)”, aprobado por Resolución ORSNA N° 100/13.

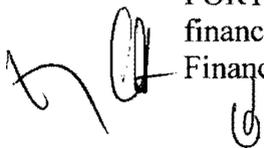
Concluye la GAJ elevando el proyecto de Resolución para consideración del Directorio del ORSNA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Reemplazar el apartado VII del Anexo I de la Resolución ORSNA N° 109/05, por la cual se aprobaron las Misiones y Funciones del Segundo y Tercer Nivel Operativo del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), por el punto VII que se acompaña como Anexo VII de la presente medida.
2. Disponer que el Sr. Presidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en caso de ausencia, excusación o recusación del Sr. Gerente de Asuntos Jurídicos nombrará en su reemplazo a uno de los Jefes de Departamento de la referida Gerencia.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 16 - El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 723/13 por el que tramita la Licitación Pública de la Obra “EZEIZA – Ampliación Hall Retiro de Equipaje en el Sector de Arribos Internacionales de la Terminal A”.

Destaca la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 955/13) que la obra en cuestión está prevista en la Programación Financiera del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) a ser financiada con fondos de la Cuenta N° 412464/9 – “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del S.N.A.”, informando que toda vez que el presupuesto original ha



variado por haberse reducido el valor originalmente estimado, el equipamiento correspondiente a las Cintas de Equipaje y a las UTAs, será provisto por el Concesionario.

Expresa el área técnica que el objeto de la obra es la Ampliación Hall Retiro de Equipaje en el Sector de Arribos Internacionales de la Terminal "A" reacondicionando el área actual, ampliando el patio de valijas, permitiendo así una mayor rapidez y fluidez en el sector, siendo la superficie cubierta total del área a intervenir de 1.050 m² y la superficie descubierta 200 m².

El área técnica señala que la contratación propiciada encuadra en una Licitación Pública con un plazo estimado de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos a contar a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, sin contar los plazos previos necesarios para la aprobación correspondiente por parte del ORSNA del Proyecto Ejecutivo.

La GECIA incorpora el desglose del presupuesto, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Especiales y Pliego de Especificaciones Técnicas.

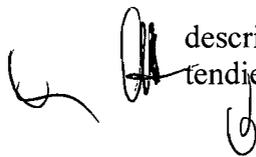
La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 755/13) informa que el proyecto propiciado se encuentra incluido en la Programación Financiera del FIDEICOMISO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, específicamente en la Cuenta Fiduciaria N° 412464/9 – FIDEICOMISO PARA OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (11,25%) por un monto estimado en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$18.150.000.-), IVA incluido.

Señala la GAP que habiendo tomado conocimiento de la modificación del monto total presupuestado que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$8.872.000.-), IVA incluido, el mismo se incluirá en la modificación del proyecto en la próxima Reprogramación Financiera 2013-2015, informando asimismo la existencia de fondos suficientes en la cuenta fiduciaria N° 412464/9 – FIDEICOMISO PARA OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ONCE COMA VEINTICINCO POR CIENTO (11,25%)) para hacer frente al gasto.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 185/13) señala que conforme lo determina el Decreto N° 375/97 el ORSNA tiene dentro de sus funciones: "Propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer las necesidades de la actividad aeronáutica y asegurar su eficiente explotación" (Artículo 14 inciso e). Asimismo, el Artículo 17.15 del referido Decreto determina entre las funciones de este Ente Regulador: "Velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria, del Sistema Nacional de Aeropuertos, propiciando la construcción y desarrollo de los aeropuertos que fueran necesarios para atender las necesidades de los usuarios y del tráfico aéreo".

Por otra parte el inciso 18 del Artículo 17 del citado Decreto, el ORSNA puede: "Autorizar la realización de toda obra que con carácter de reparación de emergencia, deba efectuarse en los aeropuertos y disponer la suspensión de la construcción de obras no autorizadas y/o remoción de las realizadas...". Asimismo el inciso 19 expresa dentro de las funciones del ORSNA, se encuentran también la de "Realizar la evaluación técnica de las obras de mantenimiento o de mejoras a ejecutar por los concesionarios o administradores de los aeropuertos, pudiendo requerir si lo considera necesario, la asistencia técnica de la FUERZA AÉREA ARGENTINA".

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el marco normativo descripto otorga la facultad al ORSNA de relevar, comprobar e impulsar toda inversión tendiente a mantener o mejorar los niveles internacionales de seguridad a los cuales el



ESTADO NACIONAL se ha comprometido en los aeropuertos pertenecientes al SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Destaca al GAJ que el presente llamado se realiza dentro de las modalidades establecidas en el Decreto N° 1.799/07, por el que se ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, modificando algunos institutos, extinguiendo y creando otros, entre ellos el Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS que es la fuente de financiamiento para la realización, de obras en los aeropuertos del Sistema, tanto en el grupo "A" como en el grupo "B".

En el Subanexo III-A se expresa que el Fideicomiso de Fortalecimiento se encuentra compuesto por varios patrimonios con diversos destinos de afectación, cubriendo cada uno diversas necesidades de inversiones en el marco del Contrato de Concesión, siendo uno de ellos el "Patrimonio de afectación para el financiamiento de obras del Sistema Nacional de Aeropuertos"

Expresa la GAJ que el mencionado Subanexo asimismo dispone en lo referente a la administración de los bienes Fideicomitados de este patrimonio, que la misma se encuentra encomendada al Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que le imparta la SECRETARÍA DE TRANSPORTE "previo dictamen del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA). El fiduciante, en su carácter de CONCESIONARIO, podrá presentar ante el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) propuestas para llevar a cabo obras, las cuales, así como las que proponga el Organismo Regulador, serán elevadas a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE de la NACION quien decidirá la correspondiente aplicación de los recursos fideicomitados" (cfr. Apartado II, inciso C, punto iv).

Destaca la GAJ que en fecha 29 de diciembre de 2009 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), disponiendo en su Artículo 7 que el citado Fideicomiso se conformará por cuentas abiertas para los diversos patrimonios de afectación creados por el Decreto N° 1.799/07.

La GAJ sostiene que en forma previa a ser autorizada por el Señor Ministro la presente licitación pública, el Organismo Regulador deberá enviar a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE la correspondiente Reprogramación Financiera.

Con relación al encuadre normativo del llamado en cuestión, el proceso licitatorio encuadra en lo normado por la Ley de Obras Públicas N° 13.064, habiendo el PODER EJECUTIVO NACIONAL delegado en el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE (Decreto N° 2.148/12) las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064 para la contratación y ejecución de construcción, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública.

El Servicio Jurídico entiende que si bien la delegación para la contratación la posee el Ministerio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, es el ORSNA el órgano con competencia técnica en la materia, por lo cual todos los actos relacionados con los aspectos técnicos de la obra, su planificación, su proyección, y el posterior control de la realización de la obra recae en él.

Asimismo expresa la GAJ que el marco normativo vigente en la materia, establece como principio rector que para la selección de un contratista de una obra pública, ésta se debe realizar por medio de la figura de la licitación pública y en virtud de este principio es que se pone en marcha el presente procedimiento.

Destaca la GAJ que toda vez que el monto previsto para la contratación asciende a PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 8.872.000), IVA incluido, no superando el monto establecido por la Resolución N° 72/10 de la SECRETARÍA

h
D
o

DE POLÍTICA ECONÓMICA y su modificatoria Resolución N° 28/12, no debe el organismo iniciador dar intervención a la mencionada Secretaría, toda vez que no corresponde su inclusión en el Plan Nacional de Inversiones Públicas (P.N.I.P.) creado por la Ley N° 24.354.

Concluye la GAJ que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas Generales y Especiales elaborados por las áreas técnicas del ORSNA, se ajustan a las disposiciones del plexo normativo aplicable, no mereciendo observaciones como así tampoco el proyecto de Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a fin de lograr la autorización del llamado a la Licitación Pública Nacional para realizar la obra.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Elevar al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el proyecto de acto administrativo mediante el cual dicho Ministerio autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional de la Obra “Ampliación Hall Retiro de Equipaje en el Sector de Arribos Internacionales de la “Terminal A” del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, por un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 8.872.000), IVA incluido. Asimismo, dicho proyecto contempla que el referido Ministerio apruebe los pliegos respectivos; delegándose en el ORSNA la impulsión y el desarrollo del procedimiento, reservándose la adjudicación, conforme el Anexo VIII que se incorpora a la presente acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 17 – El Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 711/13 por el que tramita la contratación del Servicio de Impresiones Gráficas para el ORSNA, propiciada por la UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA.

La mencionada Unidad (Providencias URIP N° 4/13 y N° 11/13) señala que el desarrollo y la circulación de piezas gráficas identificatorias de todo organismo, tanto de uso interno como externo, se erige como una pieza fundamental para su posicionamiento público.

Destaca asimismo el área propiciante que contar con papelería, folletería o piezas identificatorias de distinto tipo, implica tener herramientas básicas necesarias para que todo organismo pueda darse a conocer ante sus públicos y poder cumplir acabadamente con sus funciones.

Entiende la URIP que la estrategia visual colabora en la existencia y en la comunicación de la misión y de las funciones de todo Organismo, en pos de “darse a conocer” y en ese trabajo, representar los derechos de los usuarios aeroportuarios, y en general la sociedad toda.

El área propiciante informa que las piezas gráficas de comunicación serán utilizadas en las sedes de la Unidad de Coordinación Aeroportaria del ORSNA, en los distintos aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), en otras dependencias del Organismo Regulador y en actos institucionales.

Al tomar intervención la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 10/14) informó la existencia de crédito presupuestario para afrontar la contratación en cuestión.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 2/14) señala que la contratación en cuestión se rige por lo normado en el “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y el "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por Decreto N° 893/12.

Entiende la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que la contratación propiciada debe encuadrarse bajo la modalidad de la Licitación Privada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24, 25 inciso c) que remite a las previsiones reglamentarias establecidas en el Artículo 17 y 18 del Decreto N° 893/13.

El Artículo 17 mencionado establece para las contrataciones inferiores a los \$800.000 será de aplicación el procedimiento de Licitación Privada.

Expresa la GAJ que el área requirente solicitó que la provisión del servicio que sea dispuesta en forma gradual a lo largo de DOCE (12) meses para lograr de mejor manera el objetivo planteado, seleccionándose la modalidad de "Orden de Compra Abierta".

Señala la GAJ que los Artículos 209 y 210 establecen obligaciones especiales que oportunamente, la jurisdicción contratante y los oferentes deberán cumplimentar, debiendo el Organismo Regulador en el caso sometido a análisis determinar en los pliegos licitatorios "para cada renglón del pliego de bases y condiciones particulares, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión".

El Servicio Jurídico sostiene que las obligaciones mencionadas se encuentran cumplidas por el Organismo Regulador, toda vez que los proyectos de pliegos licitatorios realizados por las áreas con la competencia en la materia, contienen como Anexo I del Formulario de Oferta la cantidad máxima de unidades por cada uno de los DIECISIETE (17) renglones en los cuales se ha dividido la presente contratación. Con relación a la frecuencia en que se requerirán los insumos, el Numeral 19 del proyecto de pliego establece expresamente que "la modalidad descrita precedentemente implica que el ORSNA requerirá los insumos al proveedor mensualmente, en la medida en que los mismos resulten necesarios".

Destaca la GAJ que el Artículo 43 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 establece que el "el Pliego Único de bases y condiciones generales será aprobado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y será de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes.

Toda vez que a la fecha la mencionada oficina no aprobó el citado documento, dado que la actividad administrativa es continua e ininterrumpida, el área con competencia técnica en la materia debió elaborar un pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas que supla dicha omisión, de manera tal que contiene todas las especificaciones generales que permitan la realización del procedimiento de contratación en cuestión.

Concluye el Servicio Jurídico que no tiene objeciones que formular a la contratación propiciada.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado bajo la modalidad de Licitación Privada con Orden de Compra Abierta, en el marco de los Artículos 34, inciso b) y 200, inciso c) del Decreto N° 893/12, destinada a la Contratación del Servicio de Impresiones Gráficas para el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), estimando el gasto en la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 309.085,50), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo IX integra la presente acta.

3. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, a la Lic. Laura BENAS y al Sr. Demian PONTE ERRECART como titulares y a la Srta. Micaela ALVAREZ, al Lic. Javier LIFA y al Dr. Lucas LAFOSSE como suplentes.
4. El presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 3 para los años 2014 y 2015.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Fuera del Orden del Día, el Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración el Expediente N° 334/10 por el que tramitan las actuaciones referidas al alquiler de la sede que actualmente ocupa el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), ubicado en Av. Corrientes 441 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 831/13) que el contrato que vincula al ORSNA con la firma AZURRA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.R.L. vence en fecha 31 de diciembre de 2013, y habiendo solicitado instrucciones al Directorio del Organismo, dicha autoridad indicó que se realizara la consulta pertinente al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

En función de la instrucción impartida se elaboró uno Convenio de Desocupación que contenga las siguientes pautas: a) El LOCADOR concede de plena conformidad al LOCATARIO un plazo inicial de NUEVE (9) meses a partir del 1° de ENERO de 2014, para desocupar al término del mismo (30 de septiembre de 2014), los espacios que el último alquila en el inmueble de la Av. Corrientes 441/447 de C.A.B.A. y un plazo adicional de TRES (3) meses más, a contar del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2014, en el supuesto que así lo requiera el INQUILINO. En este último supuesto, el LOCATARIO deberá comunicar su decisión, en tal sentido, al LOCADOR en forma fehaciente (telegrama o carta documento) con una anticipación no menor de SESENTA (60) días corridos del vencimiento del plazo inicial, o sea, antes del 31 de julio de 2014. b) Durante los plazos acordados en la Cláusula Primera, regirán los mismos términos y condiciones a los que se sujetó el Contrato de Locación de fecha 20 de diciembre de 2010, del cual el presente forma parte como Anexo I. c) El precio del alquiler por los plazos indicados en la Cláusula Primera del presente, se fija en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$202.668.-), es decir el mismo canon locativo que venía abonando el LOCATARIO, quien se compromete a cancelar el importe correspondiente a los NUEVE (9) meses en un solo pago de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$1.824.012.-), durante la segunda quincena del mes de febrero del año 2014. En caso que el INQUILINO ejerciera la opción establecida a su favor en la Cláusula Primera, de ocupar el inmueble objeto del presente por TRES (3) meses más, se obliga a realizar un único pago de pesos SEISCIENTOS OCHO MIL CUATRO (\$608.004.-) durante la segunda quincena del mes de noviembre de 2014.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 1/14) concluye que no tiene objeciones que formular al convenio sometido a análisis.

Toda vez que en fecha 30 de diciembre de 2013 el Presidente del Directorio suscribió el referido Convenio, corresponde en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Convenio suscripto por el Presidente del Directorio con la firma AZZURRA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.R.L. en fecha 30 de diciembre de 2013, el que como Anexo X se incorpora a la presente acta.

Posteriormente, y fuera del Orden del Día, el Señor Gerente de Asuntos Jurídicos somete a consideración e informa el Expediente N° 350/13 por el que actualmente tramita la modificación propiciada al "PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y RENDICIÓN DE ORDENES DE PASAJES, VIÁTICOS, GASTOS DE MOVILIDAD Y GASTOS EVENTUALES" aprobado por Resolución ORSNA N° 184/13.

La modificación propuesta tiene por objeto cambiar el régimen actualmente vigente en materia de rendiciones de gastos generados en comisiones de servicios efectuadas por empleados del Organismo.

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 18/14) que se incorpora un régimen de contralor que autoriza a los Gerentes y/o Superiores Jerárquicos a aprobar las rendiciones respecto de las comisiones de servicios realizadas por las personas a su cargo.

Destaca la GAJ que en el caso que los comisionados sean asesores de Directorio o pertenezcan a Unidades o Áreas dependientes del Directorio, tanto las autorizaciones como las rendiciones continuaran siendo realizadas por Presidente o Vicepresidente en forma indistinta.

Asimismo se mantiene el Régimen de Autorizaciones en el sentido que los únicos funcionarios habilitados para otorgarla son el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta.

Expresa el Servicio Jurídico que por razones de naturaleza operativa respecto de los anticipos de viáticos, se modifica el acápite a) del Artículo 19, reemplazando la figura de Presidente/Vicepresidente por la del Gerente de Administración y Presupuesto.

En virtud de sus funciones, es la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) quien coordina las cuestiones relacionadas con las rendiciones y es quien posee el registro exacto de aquellos viáticos que no han sido objeto de rendición, entendiendo que por cuestiones operativas a dicha Gerencia verificar que no se gestionen nuevos pedidos cuando existan anticipos pendientes de rendición.

Finalmente, se ha solicitado la intervención de la AUDITORIA INTERNA del Organismo en los términos del Decreto N° 1.344/07, quien ha manifestado que el proyecto que se propicia contiene los elementos idóneos necesarios para el ejercicio del control interno previo y posterior. Sin perjuicio de ello, recomienda la inclusión de un párrafo que contemple un tercer agente, en quien el presidente pueda delegar la posibilidad de autorizar, con el objeto de facilitar la operatoria, en los casos en que ello resulto necesario.

Destaca la GAJ que con el objeto de llevar adelante las finalidades y objetivos establecidos en su Decreto de Creación, el Organismo debe establecer pautas claras relacionadas con su funcionamiento interno y con las obligaciones que deben cumplimentar aquellos agentes que efectúen solicitudes para trasladarse en cumplimiento de comisiones de servicio a los distintos aeropuertos del interior del país.

El Servicio Jurídico expresa que las facultades reglamentarias precitadas, fueron instituidas a favor del Organismo Regulador en el momento de su creación por el Decreto 375 de fecha 24 de abril de 1997, establece en su Artículo 17.1 como una de las funciones de este Organismo: "Establecer las normas, sistemas y procedimientos técnicos requeridos para administrar, operar, conservar y mantener los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y controlar su cumplimiento".

Concluye la GAJ que no posee objeciones de naturaleza jurídica que formular a la modificación propiciada.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Modificar el "PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y RENDICIÓN DE ORDENES DE PASAJES, VIÁTICOS, GASTOS DE MOVILIDAD Y GASTOS EVENTUALES" obrante en el Anexo I de la Resolución ORSNA N° 184/13 por el procedimiento que como Anexo XI se incorpora a la presente.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Por último fuera del Orden del Día el Gerente de Asuntos Jurídicos informa sobre el Expediente N° 388/13 por el que tramita el alquiler con opción a compra de CINCO (5) CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA con destino a los aeropuertos del Grupo B o Grupo de Aeropuertos No Concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.188/12.

Con fecha 15 de julio de 2013, la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 463/13) propone la adquisición de los mencionados vehículos atento las necesidades operativas de los aeropuertos. Menciona el citado informe que los vehículos "se destinaran a facilitar las tareas de recorridos de áreas perimetrales en controles de seguridad que se efectúan en el radio de los cercos, como así también para verificaciones del estado de Franjas de Seguridad" y de los pavimentos de pista, plataforma, calles de rodaje y sistema de balizamiento; también se utilizarán en los frecuentes traslados de técnicos y personal del aeropuerto para verificaciones en la ejecución de obras de mejoras y mantenimiento del área aeronáutica".

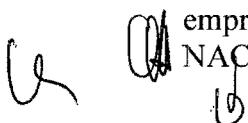
En fecha 18 de julio de 2013 (Nota ORSNA N° 900/13) se dio intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) para que emita opinión respecto a la adquisición propuesta, quien no realiza observación técnica alguna a la propuesta efectuada por el ORSNA (Nota D.I. y S.A. N° 792/13).

La GECIA (Providencia GECIA N° 729/13) impulsó la adquisición de los vehículos y las especificaciones técnicas de los mismos, estipulando que la misma será afrontada con fondos provenientes del Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) y específicamente con el Patrimonio de "Cancelación Saldo de Reclamos Mutuos".

Posteriormente se elaboró la Solicitud de Gastos N° 4/13 en donde se prevé el gasto que ocasione el presente alquiler con opción a compra en la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-).

En fecha 30 de septiembre de 2013 (Nota ORSNA N° 1333/13) se pone en comunicación de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES la adquisición de los vehículos a través de NACIÓN LEASING Sociedad Anónima en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1.188/12 y el punto 4° del Anexo de la Disposición N° 10/12 de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTIÓN.

En fecha 10 de diciembre de 2013 la empresa NACIÓN LEASING S.A. remite las ofertas de leasing recibidas para el análisis de las áreas técnicas del ORSNA, requiriendo información esencial para formalizar los convenios de alquiler con opción a compra entre la empresa NACIÓN LEASING S.A. y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTO (ORSNA).



La GECIA (Providencia GECIA N° 008/14) analizó las ofertas enviadas por NACIÓN LEASING Sociedad Anónima y concluye la información suministrada no es suficiente para poder realizar un análisis completo de los vehículos propuestos, razón por la cual en fecha 10 de enero de 2014 (Nota ORSNA N° 114/14) se le requirió mayor información de las propuestas. La misma fue respondida por la empresa NACIÓN LEASING S.A. el día 20 de enero de 2014, acompañando la información solicitada.

El área técnica concluye que teniendo en consideración los fines propuestos para el uso de los vehículos en los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), ambos si bien no abarcan todos los aspectos deseados por el Organismo resultan apropiados para dar cumplimiento a las prestaciones requeridas.

En fecha 28 de enero de 2014 la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP), en atención a la propuesta técnica incorporó al análisis, las consideraciones económicas, elaborando en esa tarea un orden de mérito de las propuestas enviadas por la empresa NACIÓN LEASING S.A., elaborándose el proyecto de Nota ORSNA dirigido a dicha empresa con los requerimientos formales oportunamente solicitados.

En su primer intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 19/04) destaca que por medio del Decreto N° 1188/12, se estableció la obligación que poseen todas jurisdicciones o entidades del ESTADO NACIONAL al momento de adquirir vehículos automotores para fines institucionales deberán hacerlo mediante contratos de leasing con la empresa NACIÓN LEASING Sociedad Anónima.

En concordancia con lo allí establecido se comunicó con dicha empresa para llevar a cabo todos los actos procedimentales que dicha entidad requiere para llevar la rubrica de los contratos de leasing con la selección de las mejores propuestas, tanto sea desde el punto de vista técnico como económico.

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que en cumplimiento con lo requerido, y una vez evaluadas las propuestas comunicadas por la mencionada empresa, la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA elaboró un Informe Técnico donde se evaluaron las propuestas presentadas, concluyendo que, considerando los fines propuestos para el uso de los vehículos en los Aeropuertos del grupo de Aeropuertos No Concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, ambos si bien no abarcan todos los aspectos deseados por el Organismo resultarían apropiados para dar cumplimiento a las prestaciones requeridas.

En este sentido, posteriormente la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO con dichas valoraciones técnicas y en consideración con los aspectos económicos que rodearon a dichas propuestas técnicas, elaboró un orden de mérito de las propuestas recibidas que concluya en la elección del mejor producto con el mejor precio posible, concluyendo que el valor de la propuesta económica elegida alcanza la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 1.335.500,00).

Destaca la GAJ que la adquisición de dichos vehículos se efectuará con fondos provenientes del Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) creado por el Decreto N° 1.799/07 por medio del cual se ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Señala el Servicio Jurídico que los fondos destinados a la cancelación del presente alquiler con opción a compra se efectuará con fondos provenientes de la cuenta N° 412465/6 – correspondiente al Patrimonio denominado "Cancelación Saldo de Reclamos Mutuos, hasta 195.000.000, (SIETE POR CIENTO (7%))" del Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Expresa el Servicio Jurídico que del Subanexo III-A del mencionado Decreto N° 1.799/07 surge que el Fideicomiso de Fortalecimiento se encuentra compuesto por varios patrimonios con diversos destinos de afectación, cubriendo cada uno diversas necesidades de inversiones en el marco del Contrato de Concesión y siendo uno de ellos el “Patrimonio de afectación para la cancelación del saldo de Reclamos Mutuos” cuyo beneficiario inmediato es el ESTADO NACIONAL y con dichos fondos los deberá destinar a la realización de inversiones en todos los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Sostiene la GAJ que para poner en marcha el mecanismo de financiamiento previsto en la normativa, con fecha 29 de diciembre de 2009, se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos que en su Artículo 7° dispuso que el citado Fideicomiso se conformará por cuentas abiertas para los diversos patrimonios de afectación creados por el Decreto N° 1.799/07.

En razón de lo allí establecido, menciona la GAJ que el alquiler con opción a compra que el ORSNA impulsa cumple con los parámetros dispuestos en el Contrato de Fideicomiso, como así también en el Decreto N° 1.799/07, toda vez que el equipamiento que se adquirirá se destinará al mejoramiento de un servicio esencial, como la realización de tareas de control en un aeropuerto no concesionado, como ha sido manifestado oportunamente en sus informes por las áreas técnicas del Organismo.

Asimismo señala el Servicio Jurídico que en lo que respecta a la obligaciones formales, es procedente destacar que dicho gasto se encuentra previsto en la Programación Financiera remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE a través de la Nota ORSNA N° 566/13, la cual fuera enviada por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, mediante Nota ST N° 1277/13 al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, de esta manera se cumplió con la notificación prevista en el Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso.

Con relación a la competencia el Decreto N° 375/97 si bien enviste al señor Presidente de la facultad para suscribir convenios y acuerdos establece la necesidad de la intervención del Directorio toda vez que estos impliquen la utilización de fondos propios del ORSNA. En este caso, si bien en este caso los fondos no pertenecen al Organismo son fondos públicos pertenecientes al Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Asimismo el “Régimen de Autorización y Aprobación de Gastos” oportunamente aprobado por la Resolución ORSNA N° 255/98, modificado por las Resoluciones ORSNA N° 126/00, 113/02 y 86/11 de fecha 14 de septiembre de 2011, establece los niveles de autorización del gasto. En el caso de marras, de acuerdo a la normativa vigente, es procedente que la suscripción del Convenio sea realizada por el señor Presidente del ORSNA con la intervención del Directorio del Organismo Regulador.

Concluye la GAJ que no tiene observaciones que efectuar al proyecto de nota a enviarse a la empresa NACION LEASING Sociedad Anónima comunicando el orden de mérito de las propuestas para el alquiler con opción a compra de CINCO (5) CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA con destino a los aeropuertos del Grupo B o Grupo de Aeropuertos No Concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Consecuentemente en fecha 29 de enero de 2014 (NOTA ORSNA N° 228/14) se informa a NACIÓN LEASING S.A. el siguiente Orden de Mérito: 1) Orden de Mérito N° 1: VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A./ GUIDO GUIDI S.A. , por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$220.795,63) por cada vehículo cotizado, lo que hace un total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON

4

GAJ

6

QUINCE CENTAVOS (\$1.103.978,15) por CINCO (5) unidades, todo ello de acuerdo a la documentación remitida en su oferta y en los Apéndices III presentados en NACIÓN LEASING S.A. y 2) Orden de Mérito N° 2: IGARRETA S.A.C.I. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN (\$267.100,00) por cada vehículo cotizado, lo que hace un total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 1.335.500,00) por CINCO (5) unidades, todo ello de acuerdo a la documentación remitida en su oferta y en el Apéndice III presentado en NACIÓN LEASING S.A..

En su nueva intervención la GAJ procede a analizar el Convenio de Leasing Automotor remitido por NACIÓN LEASING S.A. para la entrega bajo la modalidad de CINCO (5) CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA con destino a los aeropuertos del Grupo B o Grupo de Aeropuertos No Concesionados del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Señala la GAJ que atento que proyecto sometido a análisis guarda conformidad con el objeto propuesto por el ORSNA al iniciar la presente contratación y lo dispuesto por el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" Decreto N° 1.023/01, el Decreto N° 1188/12 y las disposiciones de la Ley N° 25.248 norma reguladora de este tipo de contratos de alquiler con opción a compra, no posee objeciones jurídicas que formular al respecto y consecuentemente se encuentra en condiciones de ser suscripto por el señor Presidente del ORSNA con la intervención del Directorio del Organismo Regulador ya sea en forma previa a la firma o posteriormente ratificándolo, atento a lo dispuesto por el Artículo 23 del Decreto N° 375/97.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 5
- 
1. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Convenio de Leasing Automotor remitido por NACIÓN LEASING S.A., el que como Anexo XII se incorpora a la presente Acta.

A las 16:00 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

